que el juez general de Grecia y otros otros
juezes que el Cardenal y por sentencia
definitiva entre los contrarios como a finiti
vas. y las sentencias y publicar y segun las
les publicadas dineros y otras cosas que los
los dichos tuvieren que dar y pagar
segun no quiere los dineros /. Otrosi que
mostrase su poder y que ansi mismo anden
giz y pidan que les juzgue sobre contrarios
tr. los dichos. y lugares que no juzgen
en ningun caso a nos y nos los. los fuere
negocios y sentencias que ansi
mes y privilegios ansi como los
mas. nos estan en el dicho los escrivanos
de los dichos de gloriosa memoria y que no se
enmendes. y que pueden pedir en
mas. que se nos muden en los dichos privile
gios. contrarios modos y que reciben nos
los dichos y lugares fuere nos juzgi
cion y pueden pedir segunde los
nos. libertades. Otrosi que nos se
pueden que anden en pedir y nos
dien los dichos del Sinado por sus que tuvieren
lo que juzgar en el dicho y con este g. sobre
erroridad tie los plen y que tenemos. ves
tituir el consejo de su mag. sobre se
anden y libertades que tenemos en el su ander
y que pueden licencia y sobre la de un
dinero que pedimos a su mag. del Sinag
que tome en la licencia. y asi pedimos
anden y pueden y un dior y
convenencia con que juzgar en
suficientes ante precio y precios
de mes que tienen privilegios. y sobre
y otros de eligencias pedimos que
si nos por teo tracimos que su subalior